



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-22783342--APN-DGD#MAGYP SALTA - PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2020/2021 - “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, “FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL ASOCIATIVO PLAN BIANUAL 2020/2021” (\$1.723.792.341,66)

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-22783342- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “Programa de Apoyo Solidario para la actividad tabacalera”, Subcomponente: “Fortalecimiento Patrimonial Asociativo Plan BIANUAL 2020/2021” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2020/2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fortalecimiento Patrimonial Asociativo Plan BIANUAL 2020/2021” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” se obtendrán los recursos necesarios para compensar parcialmente la operatoria funcional efectuada en el giro ordinario de Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Limitada de los periodos 2019/2020 y 2020/2021.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. (COPROTAB).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2020/2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Fortalecimiento Patrimonial Asociativo Plan BIANUAL 2020/2021”, por un monto total de hasta PESOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.723.792.341,66).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a compensar parcialmente la operatoria funcional efectuada en el giro ordinario de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Limitada de los periodos 2019/2020 y 2020/2021. Del monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$620.866.419,91) corresponden a la ejecución presupuestaria para el periodo 2020, la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$124.799.276,53) corresponden a la “Variación de Precios” para el periodo 2020, la suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$795.224.914,82) corresponden a la ejecución presupuestaria para el periodo 2021 y la suma de hasta PESOS

CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$182.901.730,40) corresponden a la “Variación de Precios” para el periodo 2021.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-38675018-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del MINISTERIO PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. (COPROTAB).

ARTÍCULO 6°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución la suma de hasta PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$795.224.914,82) correspondiente al período 2021, se mantendrá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad: “Acopio de Tabaco - Mezclado y Embolsado de fertilizante – Planta Procesadora de Legumbres – Taller de mantenimiento”.

ARTÍCULO 7°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$142.799.276,57) correspondientes a la actividad “Variación de costo de bienes y servicios” periodo 2020, se mantendrá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la efectiva demostración de necesidad de la misma.

ARTÍCULO 8°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución la suma de hasta PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$182.901.730,40) correspondientes a la actividad “Variación de costo de bienes y servicios” periodo 2021, se mantendrá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la efectiva demostración de necesidad de la misma.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta

Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125”.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 4530124120 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A., correspondiente a la COOP.DE PROD.TABACALEROS DE SALTA LTDA desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.